



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y **CERTIFICO** en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 22 de octubre del año 2021, en desahogo del punto VIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/012/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la **REVOCACIÓN** del Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Especial y de Representación en materia Laboral, que fuera otorgado a favor de las y los ciudadanos, abogadas y abogados siguientes: Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Oscar Eduardo Zaragoza Cerón, Néstor Idelfonso González Vázquez, Luna Citlalli Vidal González, Edgar Alejandro García Arellano, Alhia Yolliztli Sánchez Aguirre, Martín Gabriel Campos Sánchez, Saúl Manuel Pérez Siordia, Mario Alfredo Jiménez Díaz, Mayra Semiramis Morgado Hernández, Coad Ivonne Valle Reyes, Janio Sotelo González, Carlos Delgadillo Reynoso, Julieta del Rocío Lazo Espino, Gerardo Esteban Sánchez González, Juan Pablo Arana Santillán y/o Omar David Mercado Calderón, otorgado mediante la Escritura Pública número 2,487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete, Tomo XXIX, Libro III, expedida por el Notario Público número 49 cuarenta y nueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Ricardo López Camarena, de fecha 30 treinta de abril del año 2020 dos mil veinte, y cuyo poder se autorizó mediante punto de acuerdo número 171/2019, tomado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 24 veinticuatro de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza **OTORGAR**:

- a) Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Especial y de Representación en Materia Laboral, así como para Actos de Administración, a favor de las abogadas y los abogados siguientes:

	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA
1	Miguel Osbaldo Carreón Pérez;	6077455 (Federal)
2	Oscar Eduardo Zaragoza Cerón;	103975 (Estatal)
3	Néstor Idelfonso González Vázquez;	1512691 (Estatal)
4	Janio Sotelo González;	6887279 (Federal) PEJ 220043 (Estatal)
5	Gerardo Esteban Sánchez González;	PEJ 344284 (Estatal)

6	Edgar Alejandro García Arellano;	PEJ 258225 (Estatal)
7	Martín Gabriel Campos Sánchez;	4424175 (Federal)
8	Saúl Manuel Pérez Siordia;	7522758 (Federal) 111865(Estatal)
9	Juan Pablo Arana Santillán;	5479195 (Federal)
10	Omar David Mercado Calderón;	6236480 (Federal)
11	Pedro Manuel Márquez Romo;	PEJ 344290 (Estatal)
12	Aldo Estelio Aguilar González;	PEJ 241934 (Estatal)
13	Sara Anahí González Torres;	6133786 (Federal)
14	Miriam García Barrera; y	PEJ 356003 (Estatal)
15	Coad Ivonne Valle Reyes.	PEJ 237008 (Estatal)

Para que lo ejerciten de forma conjunta o separadamente y representen ante cualquier autoridad jurisdiccional al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y / o al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

b) Poder para Actos de Administración, a favor de las ciudadanas y los ciudadanos siguientes:

1	Fernando Mora Montaña;
2	José de Jesús Carreño Torres;
3	Juan Pablo Sánchez González;
4	Ricardo Calderón Leal;
5	Ismael Álvarez Vázquez;
6	Iris Vanessa Luevanos Martínez; y
7	Cynthia Carlos Íñiguez.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, faculta y delega al Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora y al Síndico Municipal, Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez, para suscribir a nombre del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y / o del Municipio de Tlajomulco de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el otorgamiento del poder a que se refiere el resolutive SEGUNDO del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que la vigencia del Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Especial y de Representación en Materia Laboral, así como para Actos de Administración, a que se refiere el resolutive SEGUNDO sea por el término de la presente administración pública municipal, es decir al 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, pudiendo ser revocado en cualquier momento por el Pleno de este Ayuntamiento.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Síndico Municipal, Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez, para que realice las gestiones tendientes

a la protocolización, así como para realizar los trámites y demás actos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de octubre del año 2021.
"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO".



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/oblm